



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 2372 DE

(20 DIC. 2019)

“Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Plan Institucional de Archivos (PINAR) y se aprueba su implementación”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Decreto 210 de 2003, el Decreto 1080 de 2015 y las conferidas por la resolución 2649 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 del 2000, en su artículo 21 establece que “las entidades públicas deben elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios archivísticos”.

Que el Decreto 1080 del 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Capítulo V (Gestión de documentos), artículo 2.8.2.5.1 establece que “todas las entidades del Estado deben formular un Plan Institucional de Archivos (PINAR), Programa Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 2.8.2.5.4. del Decreto 1080 del 2015 que la Coordinación de la gestión documental es un proceso transversal a toda la organización, los diferentes aspectos y componentes de la gestión de documentos deben ser coordinados por los respectivos Secretarios Generales o quienes hagan sus veces, a través de las oficinas de archivo de cada entidad.

Que el artículo 2.8.2.5.15. del Decreto 1080 del 2015, establece que “El Programa de Gestión Documental (PGD) debe armonizarse con los otros sistemas administrativos y de gestión establecidos por el gobierno nacional o los que se establezcan en el futuro”.

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualizan el Programa de Gestión Documental (PGD), Plan Institucional de Archivos (PINAR) y se aprueba su implementación"

Que el artículo 2.1.1.5.4.2 del Decreto 1080 del 2015, establece que "la información incluida en el Registro de Activos de Información, en el índice de Información Clasificada y Reservada, y en el Esquema de Publicación de Información, debe ser identificada, gestionada, clasificada, organizada y conservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado".

Que el Artículo 2.8.5.1.2 del Decreto 1080 del 2015, establece en el Parágrafo 2°, que "El sujeto obligado debe actualizar el Registro de Activos de Información de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en su Programa de Gestión Documental".

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1081 del 2015, establece que los "INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL. La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos, El Programa de Gestión Documental (PGD) y Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).

Que el artículo 15 de la ley 1712 del 2015, establece que "dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos..."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Gestión Documental (PGD) y Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR) y ordenar su implementación.

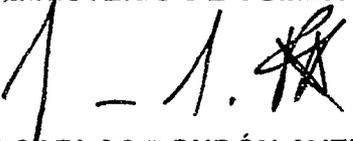
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

20 DIC. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO

✓ Proyectó: Ana Lucía Méndez León

Revisó: John Zabala Díaz

Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño